



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Resolución Directoral Regional Sectorial N.^o 126 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 15 de abril de 2024.

VISTO:

El Memorando N^o 062-2024-GR.CAJ/DRAC, de fecha 31 de enero del 2024, con registro MAD: N^o 09075848, emitido por el Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo-Director Regional de Agricultura Cajamarca; y demás anexos que se adjuntan.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordado con los artículos 2° y 4° de la ley N^o 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía, política, economía y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible.

Que, mediante el Memorando N^o 062-2024-GR.CAJ/DRAC, de fecha 31 de enero del 2024, emitido por el Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo- Director Regional de Agricultura Cajamarca, dirigido al Abog. Luis Alberto Idrugo Portal-Director de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, le comunica que “(...) deberá proyectar la resolución de la DIRECTIVA PARA LA ELABORACIÓN DE LÍNEA DE BASE DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA EN LA FASE DE EJECUCIÓN”.

Que, por medio del Informe N^o 021-2024-GR.CAJ/DRAC/OPA, de fecha 29 de enero del 2024, con registro MAD: N^o 9064088, emitido por el Econ. Yopla Soto Nelson-Director de la Dirección de Planificación Agraria, dirigido al Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo-Director Regional de Agricultura Cajamarca, indica lo siguiente: “*Que visto el Informe N^o 7-2024-GR.CAJ/DRAC/UFPPIP, en el cual el Ing. Jorge A. Figueroa Uriarte, Responsable de la Unidad Formuladora de la Dirección Regional de Agricultura hace llegar la propuesta de “Directiva para la Elaboración de Línea Base en los Proyectos de Inversión Pública en la Fase de Ejecución” y tal como lo manifiesta que en el acápite conclusiones, habiéndose analizado la información elaborada por el equipo de la Unidad Formuladora y la Unidad de Racionalización, el suscripto CONCLUYE que se presenta adjunto a la presente propuesta normativa para la Elaboración de Línea de Base en cadenas productivas, en la fase de ejecución de inversiones que sean financiada por la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca*”

Que, en esta línea, a través del Oficio N^o 360-2024-GR.CAJ-DRAC/DCA, de fecha 19 de marzo del 2024, con registro MAD: N^o 9289119, emitido por el Ing. Neiser Erik Hernández Nimboma- Director de Competitividad Agraria, dirigido al Abog. Luis Alberto Idrugo Portal- Director de Asesoría Jurídica, hace llegar el Informe N^o 24-2024-GR.CAJ-DRAC/DCA-LINEA.CULT.WCHH, MAD: 9288365, de fecha 19 de marzo, emitido por el Ing. Wilder Chalan Huaman, respecto a la opinión técnica de aprobación de Directiva para la Elaboración de Línea Base, indicando en el ítem IV. CONCLUSIÓN, lo siguiente: “*SE APRUEBA la propuesta DIRECTIVA PARA LA ELABORACIÓN DE LÍNEA DE BASE EN LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DE CADENAS PRODUCTIVAS EN LA FASE DE EJECUCIÓN; para que así, la UEI de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca implemente en sus estudios definitivos o documentos equivalentes, para luego ser evaluado en la liquidación e informe de cierre de los proyectos ejecutados*”.

Que, por medio del Oficio N^o 246-2024-GR.CAJ-DRAC/DRFF, de fecha 10 de abril del 2024, con registro MAD: N^o 9406710, emitido por el Ing. M SC. Julio Vilca Aquino- Director de Recursos Forestales y Fauna Silvestre, dirigido al Abog. Luis Alberto Idrugo Portal- Director de Asesoría Jurídica, hace llegar el Informe N^o 01-2024-GR.CAJ-



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Resolución Directoral Regional Sectorial N.^o 128 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 15 de abril de 2024.

DRAC/DRFFSRBQS, con registro MAD: N^o 9405058, emitido por el Ing. Rodolfo Bryan Quispe Soriano- Ingeniero Forestal, respecto a la opinión técnica de aprobación de Directiva para la Elaboración de Línea Base, que en ítem IV. llega a las conclusiones siguientes: “**SE APRUEBA la propuesta DIRECTIVA PARA LA ELABORACIÓN DE LÍNEA DE BASE EN PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA EN LA FASE DE EJECUCIÓN; para que así, la UEI de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca, se implemente en sus estudios definitivos o documentos equivalentes, para luego ser evaluado en la liquidación e informe de cierre de los proyectos ejecutados**”.

Que, la finalidad de la DIRECTIVA N^o 02-2024-GR.CAJ/DRAC/OPA “DIRECTIVA PARA LA ELABORACIÓN DE LÍNEA DE BASE EN LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA EN LA FASE DE EJECUCIÓN” de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, es “(...) definir la metodología para la elaboración de la línea de base en los estudios definitivos o documentos equivalentes; asimismo, durante la ejecución del proyecto se recogerá un conjunto de evidencias y apreciaciones sobre la situación actual del área de influencia, con la finalidad de que se pueda comparar con la situación futura de la misma área de influencia y comprobar el cumplimiento de los indicadores planteados en el estudio de preinversión que se elaboró en la fase de formulación y evaluación; con los cuales se logrará reducir la brecha identificada”.

Que, asimismo, su objetivo es “Facilitar una herramienta informativa y de soporte que ayuden en la elaboración de la línea de base en el estudio definitivo o documento equivalente y también para su posterior evaluación en la liquidación e informe de cierre que se encuentran establecidos en la fase de ejecución de los proyectos de inversión pública del sector agropecuario dentro de un territorio determinado”.

Que, los actos administrativos, deben ceñirse al principio de legalidad, regulado en el numeral 1.1. del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N.^o 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N.^o 004-2019-JUS, que establece: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”; principio rector en la Entidades de la Administración Pública, que se tiene en cuenta en el presente caso.

Que, en este contexto, conviene citar lo dispuesto por la Directiva N^o 1- 2017-GR.CAJ- GRPPAT/SGDI, que establece las “NORMAS PARA LA FORMULACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y APROBACIÓN DE DIRECTIVAS EN EL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA”, misma que, tiene por objetivo “Normar el contenido y el procedimiento para la formulación, actualización y aprobación de directivas internas por parte de las dependencias que conforman el Gobierno Regional Cajamarca, en el marco de sus competencias” (el énfasis es nuestro).

Que, la Directiva precitada, en su Capítulo V. establece las Disposiciones Generales, indicando en sus numerales: 5.1 “Las directivas son dispositivos técnico — normativos de carácter interno expedido, según la naturaleza de sus funciones y competencias, por las dependencias que conforman el Gobierno Regional Cajamarca, para normar procedimientos o acciones en un determinado asunto de gestión administrativa e institucional, en el marco de los dispositivos legales vigentes”, y 5.2 “Las unidades orgánicas del Gobierno Regional Cajamarca, serán responsables de identificar sus necesidades de formular, actualizar y proponer directivas con el fin de coadyuvar a los procesos y procedimientos de gestión administrativa e institucional”.

Que, articulando lo solicitado y lo establecido por la normativa precitada, se puede evidenciar que la DIRECTIVA N^o 02-2024-GR.CAJ/DRAC/OPA “DIRECTIVA PARA LA ELABORACIÓN DE LÍNEA DE BASE EN LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*



Resolución Directoral Regional Sectorial N.^o 128 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 15 de abril de 2024.

PÚBLICA EN LA FASE DE EJECUCIÓN”, misma que, está conformada por 8 numerales; cumple con lo establecido en el Numeral 5.1 y 5.3 del Capítulo V. Disposiciones Generales de la Directiva N° 1-2017-GR.CAJ- GRPPAT/SGDI, “NORMAS PARA LA FORMULACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y APROBACIÓN DE DIRECTIVAS EN EL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA”, en efecto, su aprobación se encuentra amparada.

Por estos fundamentos y de acuerdo a la atribución conferida, mediante la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias, la Directiva N° 1-2017-GR.CAJ- GRPPAT/SGDI, el TUO de la Ley N.º 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, con el visado de las Oficinas de Administración y Asesoría Jurídica; y con aprobación del Director de Agricultura Cajamarca.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: APROBAR la DIRECTIVA N° 02-2024-GR.CAJ/DRAC/OPA “DIRECTIVA PARA LA ELABORACIÓN DE LÍNEA DE BASE EN LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA EN LA FASE DE EJECUCIÓN” de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, misma que, se anexa a la presente resolución y está conformada por 08 numerales.

Artículo Segundo: NOTIFICAR la presente Resolución a las Direcciones competentes de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

Artículo Tercero: DISPONER la publicación de la presente resolución en la página web de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

POR TANTO:

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE:

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
.....
Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo
DIRECTOR



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



MAD: 09414896

DIRECTIVA N° 02-2024-GR.CAJ/DRAC/OPA

"DIRECTIVA PARA LA ELABORACIÓN DE LINEA DE BASE EN LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PUBLICA EN LA FASE DE EJECUCIÓN"

PRESENTACION

La línea de base es la primera medición de todos los indicadores contemplados en el estudio de preinversión que se elabora en la fase de formulación y evaluación del ciclo de la inversión pública, estableciendo la situación actual del espacio geográfico donde el problema afecta directamente a la población; conocido también como el área de influencia en donde se va a ejecutar el proyecto.

El propósito del presente documento es proporcionar orientaciones técnicas para que la Unidad Ejecutora de Inversiones – UEI de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca implementen la línea de base en sus estudios definitivos o documentos equivalentes y esta sea evaluada en la liquidación e informe de cierre de la inversión respectiva.

FINALIDAD

El presente documento, tiene por finalidad definir la metodología para la elaboración de la línea de base en los estudios definitivos o documentos equivalentes; asimismo, durante la ejecución del proyecto se recogerá un conjunto de evidencias y apreciaciones sobre la situación actual del área de influencia, con la finalidad de que se pueda comparar con la situación futura de la misma área de influencia y comprobar el cumplimiento de los indicadores planteados en el estudio de preinversión que se elaboró en la fase de formulación y evaluación ; con los cuales se lograra reducir la brecha identificada.

2) OBJETO

Facilitar una herramienta informativa y de soporte que ayuden en la elaboración de la línea de base en el estudio definitivo o documento equivalente y también para su posterior evaluación en la liquidación e informe de cierre que se encuentran establecidos en la fase de ejecución de los proyectos de inversión pública del sector agropecuario dentro de un territorio determinado.

3) ALCANCE

El presente documento, tiene como alcance el cumplimiento en la fase de ejecución del ciclo de la inversión pública que está a cargo de la Unidad Ejecutora de Inversiones – UEI de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca.

4) BASE LEGAL



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



- Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, cuyo Texto Único Ordenado ha sido aprobado mediante el Decreto Supremo N° 242- 2018-EF. En la presente Directiva se le menciona como la Ley.
- Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF. En la presente Directiva se le menciona como el Reglamento.
- Ley N° 31535, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- Resolución de Contraloría N° 432 – 2023 – CG, en donde aprueba la Directiva N° 017 – 2023 – CG / GMPL: "Ejecución de obras públicas por administración directa".
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley 27902.
- Ordenanza Regional N° 01-2014-GR.CAJ.CR, aprueban Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

5) VIGENCIA

La presente Directiva, entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

6) DISPOSICIONES GENERALES

a. Fundamentos de la línea de base

La línea de base ofrece un conjunto de evidencias y apreciaciones sobre la situación actual del área de influencia de un proyecto, así como del contexto en que interviene, de manera que esa información pueda compararse con los cambios logrados en la situación futura de la misma área de influencia.

La línea de base se define como un conjunto de indicadores identificados en el estudio de preinversión para el seguimiento y la evaluación sistemática en la fase de ejecución.

La línea de base ha de centrarse en: a) mostrar evidencias que caractericen a la población objetivo al inicio de la intervención, b) analizar la dinámica del contexto y, de manera especial, aquellos factores externos que afectarían al logro de los resultados del proyecto para su posterior seguimiento, y c) determinar la situación de partida de los indicadores de resultados e impacto del proyecto.

b. Elaboración de la línea de base

La línea de base, se debe elaborar en la fase de ejecución dentro del estudio definitivo o documento equivalente, debido a que es la primera medición de todos los indicadores contemplados en la fase de formulación y evaluación a través del estudio de preinversión respectivo. En este sentido, se debe tener claridad que el valor encontrado de los indicadores en la situación actual del área de



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



influencia puede variar con respecto a los valores identificados en la fase de formulación y evaluación.

Asimismo, la línea de base servirá para garantizar el seguimiento, la evaluación y el impacto de los indicadores encontrados en el área de influencia, siendo la herramienta para este fin la liquidación e informe de cierre, los cuales servirán de retroalimentación a la fase de formulación y evaluación.

c. Objetivos de la línea de base

El objetivo principal es generar información fiable y pertinente para elaborar la línea de base de la situación actual del área de influencia. Este objetivo es la definición de los parámetros de comparación antes - después para identificar y explicar los indicadores, los efectos del proyecto en la determinación del aporte en el cierre de brechas.

d. Objetivos específicos de la línea de base

- Identificar y calcular el valor de los indicadores de manera objetiva en el área de influencia que caracterizan la situación actual que se pretende transformar.
- Organizar una base de datos conforme a necesidades de información identificadas en los indicadores que se plantearon en el estudio de preinversión.
- Promover la eficiencia en el uso de recursos y la ejecución del proyecto.
- Recalcular los valores asociados a cada uno de los indicadores que plantearon en el estudio de preinversión.
- Conocer la variación de los valores de los indicadores que se plantearon en el estudio de preinversión con la finalidad de caracterizar otras causas negativas que impiden el logro del objetivo de la inversión.
- Constituir un insumo después de cerrar la inversión ejecutada y así generar la retroalimentación en la fase de formulación y evaluación.

e. Metodología para elaborar la línea de base

La elaboración de la línea de base debe de tomar en cuenta para su diseño y ejecución las siguientes consideraciones metodológicas:

- Elaborar una matriz consistente entre el Marco Lógico del estudio de preinversión declarado viable y la Línea de Base, que permita corroborar los datos obtenidos en el diagnóstico del área de influencia en el estudio definitivo o documento equivalente.
- Identificar las diferentes fuentes de información tanto para la de tipo primario como secundario que permita desarrollar instrumentos y métodos participativos para su recolección, así como



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



triangular la información para disponer de una mayor rigurosidad en el levantamiento de la información.

- Obtener información actualizada acerca de la población objetivo de la intervención del proyecto, sus actores y beneficiarios, debiéndose aplicar los métodos cualitativos y cuantitativos de recopilación de información.

7) DISPOSICIONES ESPECIFICAS

a. Elaboración de los términos de referencia

Los términos de referencia es el documento de planificación que delimita los alcances y límites de estudio de línea de base, la elaboración es responsabilidad directa de la Unidad Ejecutora de Inversiones – UEI de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca.

Los términos de referencia establecen los aspectos básicos que se espera alcanzar con el estudio de línea de base y a los que deberá dar respuesta la consultora con su propuesta.

Son la principal referencia sobre el estudio de línea de base que se pretende realizar y al mismo tiempo son el instrumento marco tanto para el equipo ejecutor como para la entidad responsable de la gestión eficaz del estudio.

Los términos de referencia son, por tanto, la principal guía de cómo se espera que sea realizado el estudio de línea de base. En su contenido se delimita los diferentes aspectos relacionados con la línea de base (alcance, objetivos, metodología, cronograma, etc.). Así mismo, se considera necesario que se detalle el presupuesto disponible para levantar la línea de base, en función de cada una de las actividades y calendarios previstos.

Como documento guía de todo el proceso de elaboración de la línea de base, los términos de referencia, servirán para que la entidad contrate a la consultora responsable de realizarlo. Su elaboración debe seguir una estructura lógica, clara y precisa, que facilite a todos los actores involucrados la comprensión del proceso de línea de base a emprender. Estos términos de referencia facilitan además a las consultoras convocadas la preparación de sus propuestas de estudio de línea base en respuesta a las demandas planteadas en dicho documento. Es necesaria cierta flexibilidad en relación a la extensión o contenidos del término de referencia, dependiendo de las características del proyecto, presupuestos y necesidades de información de los actores involucrados. En determinadas situaciones se incluirán otros aspectos como necesidades específicas de información, referidas a actores, sector, enfoques, etc.

Asimismo, se puede incluir toda la información que se considere oportuna para una mejor explicación y comprensión de la línea de base.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



b. Contrataciones para la elaboración de la línea de base

La contratación para la elaboración de la línea de base será de acuerdo a la Ley N° 31535, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

B) DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

a. Absolución de controversias

La absolución de controversias con respecto al contenido de la línea de base se resolverá de acuerdo al PMBOK que es una guía de buenas prácticas relacionadas a la gestión, administración y la dirección de proyectos mediante técnicas metódicas y herramientas. Este documento fue desarrollado por el PMI (Project Management Institute) y es un gran manual para aquellos profesionales que quieran especializarse en la dirección de proyectos, porque también explica el criterio, las normas y los procesos que deben seguir para un mejor desempeño.